



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

Dª MARIA ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día catorce de abril de dos mil veintitrés, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia de la Sra. Mohamed Mohand, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión celebrada el día 05/04/2023.

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA

2.1.- (18538) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a Servicios Extraordinarios realizados por personal de la Ciudad.

“La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2.023 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2023 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías. Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:

Servicios extraordinarios de los meses de enero y febrero de 2023 y otros de meses anteriores aún no abonados, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 100.922,50 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar el gasto relativo a Servicios extraordinarios de los meses de enero y febrero de 2023 y otros de meses anteriores aún no abonados, a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 100.922,50 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.

3º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN

3.1.- (8060) Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a Convenio de colaboración con la Asociación de Autismo de Ceuta.

“Como en años anteriores, se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa a la ASOCIACIÓN AUTISMO DE CEUTA, con CIF: G51025005, que tiene por objeto la ejecución de programas para incrementar la calidad de vida de los niños que presentan TEA (Trastorno Espectro Autista) y la de sus familiares.

Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2023, presentado por la entidad Subvencionada.

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo dispuesto en el Reglamento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (retención de crédito 12023000005067 por importe de 260.000€), así como informe de fiscalización emitido por la Intervención de la ciudad de fecha 10/04/2023.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Decreto de la Presidencia, de ocho de octubre de dos mil veinte (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de trece de octubre de dos mil veinte) por el que se establece la estructura

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

administrativa de la Ciudad y se atribuye a la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación competencias en materia Sanidad, Salud Pública e Higiene.

Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO

Aprobación de subvención nominativa a la ASOCIACIÓN DE AUTISMO DE CEUTA, que se instrumentaliza a través del Convenio de Colaboración que consta como anexo , para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, por valor de 260.000,00 € para el año 2023.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar subvención nominativa a la ASOCIACIÓN DE AUTISMO DE CEUTA, que se instrumentaliza a través del Convenio de Colaboración que consta como anexo , para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, por valor de 260.000,00 € para el año 2023.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACION DE AUTISMO DE CEUTA Y LA CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta, y en uso de las atribuciones conferida por Decreto de Presidencia de la Ciudad, de 8 de octubre de 2020 y conforme al nombramiento de 12 de febrero de 2021.

DE OTRA PARTE, D^a . RAHMA ER RYFY MOKHLIScon D.N.I.: 45**61F, como Presidenta de la Asociación Autismo Ceuta.**

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, libremente y en la representación que ostentan

EXPONEN

PRIMERO.-

Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta, en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social y en el art. 21.1.19 la materia de sanidad e higiene.

Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 32/99, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

de Ceuta en materia de sanidad e higiene, como son los programas sanitarios tendentes a la protección de la salud infantil y escolar.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Será objeto del presente Convenio regular las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023, a la ASOCIACIÓN AUTISMO CEUTA, para la ejecución de programas para incrementar la calidad de vida de los niños que presentan TEA, la de sus familiares y para el funcionamiento interno de la citada asociación, realizándose según el proyecto presentado.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

De conformidad con el proyecto de subvención presentado por la entidad, las actividades objeto de subvención serán las siguientes:

1. Servicio de atención a las familias
2. Servicio de atención temprana (0-6 años) e infantil (6-12 años) incluyendo la terapia conductual y terapia de la comunicación y el lenguaje.
3. Servicio de Adolescentes (12-21 años): terapia psicológica y ocupacional.
4. Servicio de Terapia de Integración Sensorial
5. Servicio de Ocio y Tiempo Libre.
6. Celebración del día mundial de la concienciación del autismo.

TERCERA.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Consejería de Hacienda Economía y Administración Pública abonará a la Asociación de Fibromialgia, por importe de 260.000 euros con cargo a la partida presupuestaria nº 480.03.231.0.006 denominada "Subvención Asociación Autismo", de Presupuesto Generales de la Ciudad Autónoma para el ejercicio 2023, documento RC 12023000005067.

Dicho abono se realizará de forma prorrateada mensualmente al llevar aparejado la contratación de trabajadores y el abono de las correspondientes nóminas.

CUARTA.- CÁRACTER FINALISTA DE LA SUBVENCIÓN

Se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto presentado.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

La Asociación de Fibromialgia se compromete a realizar de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y en lo dispuesto en el proyecto de subvención.

QUINTA.- RECURSOS PERSONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Las tareas a desarrollar que precisen personal contratado vienen recogidas en el Proyecto.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el Proyecto. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

La Asociación de Autismo se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinaria y cuantos efectos de Seguridad Social, se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la realización contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad.

Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar.

Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado. El personal contratado no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, recogida a los empleados públicos.

En el supuesto de que la Asociación resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

La Asociación de Autismo se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

SEXTA. SUBCONTRATACIÓN.

Cuando por las características de los programas subvencionados sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificado y aprobada por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para su posterior aprobación por el órgano competente.

A tales efectos la Asociación deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad de halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. de la Ley General de Subvenciones.

SEPTIMA.- Obligaciones de la Ley General de Subvenciones.

La Asociación de Autismo Ceuta deberá cumplir las obligaciones que le vine impuesta por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones así como en el Reglamento de desarrollo de dicho texto legal y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que se citan

- A. Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- B. Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- C. Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- D. Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquier otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada**
- E. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta (OAST) y la Agencia Española de la Administración Tributaria y de las sociales para con la T.G.S.**
- F. Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino de los fondos recibidos**
- G. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- H. Dar publicidad de carácter público de los fondos.**

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, vía sede electrónica, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionables, es decir antes del 31 de marzo de 2024, la cuenta justificativa con todos los documentos que constan en la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una Memoria Técnica de actuaciones, una relación de los bienes inventariados que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación y percibida por la Asociación, debiendo desglosar:

- **Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).**
- **Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.**

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al mercado. Para acreditar tal extremo, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000 euros.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, etc., así como todas las jornadas y conferencias

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentará como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Asociación presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas ante el órgano concedente que deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Asociación deberá presentar:

1. En caso de pago en metálico: éste deberá ser importe inferior a 100 euros. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
2. Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la m misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
3. Si la forma de pago es el cheque, habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
4. Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
5. Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

La Asociación firmante deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo deberá presentar anualmente una relación del material inventariarle adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que maraca las tablas de amortización legales.

NOVENA. - FINANCIACIÓN PROPIA Y REINTEGRO SUBVENCIÓN.

Asociación de Autismo Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.**
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidos en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.**
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículo 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

- en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento de objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
 - i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMA. -PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

UNDÉCIMA. - DURACIÓN.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

DUODÉCIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

4º) CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

4.1.- (20164) Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, Dª Dunia Mohamed Mohand, relativa a fijación de la cuantía básica a percibir en concepto de Ingreso Mínimo de Inserción Social.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

“ANTECEDENTES DE HECHO.- El Pleno de la Asamblea, con fecha 30 de octubre de 2008, aprobó el Reglamento del Ingreso Mínimo de Inserción Social (IMIS) de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que se publicó en el BOCCE del 21 de noviembre de ese mismo año, de conformidad con lo establecido en el art. 81 del Reglamento de la Asamblea de Ceuta, en concordancia con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85.

La Disposición Transitoria única del Reglamento del Ingreso mínimo de inserción social disponía para la entrada en vigor del Reglamento, que la cuantía mensual del I.M.I.S. en 270,00 euros/mensuales, incrementándose en un 5% por cada miembro de la Unidad de convivencia hasta un máximo de 300,00 euros.

Al año siguiente en acuerdo de Consejo de Gobierno de 2009, se acordó el aumento de la cuantía en 300€/mensuales, con un incremento de un 10% por cada miembro de la Unidad de convivencia, hasta un máximo de 420,00€.

Posteriormente, el citado Reglamento ha tenido varias modificaciones para su actualización, ampliación y mejor funcionamiento en cuanto a la concesión de la prestación, de modo que alcanzara a un mayor número de individuos, aumentando su eficacia y profundizando en su carácter integrador, aprobados en Sesión Ordinaria del Pleno de 30 de septiembre de 2010. (BOCCE nº 4.996 de fecha 2 de noviembre de 2010) y Sesión Ordinaria del Pleno de 7 de octubre de 2014. (BOCCE nº 5.446 de fecha 24 de febrero de 2015)

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 22 de abril de 2022, se actualizó la cuantía a percibir en concepto de Ingreso Mínimo de Inserción Social (B.O.C.CE nº 6198 de fecha 10 de mayo de 2022), aumentándose la suma un 10 por ciento por cada miembro de unidad de convivencia hasta un máximo de 560 euros.

Se pretende actualizar nuevamente el importe mensual del IMIS a percibir, estableciéndose como cuantía básica, el IPREM que cada año se establezca (para una unidad familiar de un único miembro).

El complemento adicional a sumar por cada persona que aumente la unidad de convivencia, se calculará con la siguiente fórmula matemática.

- IPREM del año actual + (IPREM año actual – IMIS máximo del año anterior)*
- A la cuantía resultante se le deberá volver a sumar (IPREM año actual – IMIS máximo del año anterior) sucesivamente hasta llegar al máximo que resulte con cinco miembros de la unidad familiar.*

Por ello, se eleva al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

1º.- Fijar la cuantía básica a percibir en concepto de Ingreso Mínimo de Inserción Social el IPREM que cada año se publique, sumándose (IPREM año actual – IMIS máximo del año anterior) sucesivamente hasta llegar al tope que resulte para cinco miembros de la unidad familiar.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta para general conocimiento, con efectos del día siguiente a la publicación del presente acuerdo”.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Fijar la cuantía básica a percibir en concepto de Ingreso Mínimo de Inserción Social el IPREM que cada año se publique, sumándose (IPREM año actual – IMIS máximo del año anterior) sucesivamente hasta llegar al tope que resulte para cinco miembros de la unidad familiar.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta para general conocimiento, con efectos del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

5º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO

5.1.- (20143) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a ampliación de capital de la “Sociedad Mercantil Puerta de África S.A.”.

“ANTECEDENTES DE HECHO.-

Consta la siguiente documentación en relación a la ampliación de capital planteada desde el Consejo de Administración de la “Sociedad Mercantil Puerta de África S.A.”, y refrendada por la Junta General de accionistas, adscrita orgánicamente a esta Consejería:

a) Informe del Gerente de la sociedad municipal para la modificación estatutaria de aumento de capital social, emitido con fecha 02/03/2.023 y ratificado por los administradores en Consejo de Administración de fecha 29/03/2.023. Mediante dicho informe se pone de manifiesto, fundamentalmente, lo siguiente:

1.- Puerta de África, pretende dar trámite a la Ampliación de Capital presupuestada para el ejercicio 2023; certificada en Consejo de Administración el pasado 15 de noviembre de 2022 y ratificada con la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta en fecha 23 de diciembre de 2022.

2.- La empresa ha dejado constancia de que el proceso de adaptación de la mercantil y adquisición de la condición de Medio Propio de la Ciudad de Ceuta, se ha alcanzado en el último

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

tramo del ejercicio 2.022; por lo que ya podría recibir encargos de los poderes adjudicadores de los que depende. Paralelamente, constata que se sigue prestando servicio como establecimiento turístico de hospedaje (Hotel, categoría 4 estrellas). A pesar de que la actividad y la facturación de la sociedad como Hotel ha ido mejorando a partir de junio de 2022 (gracias, en gran medida, a la disminución de las restricciones, los esfuerzos de Servicios Turísticos por atraer turismo nacional y la reapertura de la Frontera con Marruecos), se siguen precisando actuaciones y la puesta en funcionamiento de medidas que consigan alcanzar datos parecidos a la etapa pre-pandémica.

En este último aspecto, a cierre de ejercicio 2022 se observa una cifra de negocio inferior en más de un millón de euros respecto al 2019.

3.- Considerando lo expuesto anteriormente, es labor del socio único garantizar la estabilidad económico-financiera de la sociedad, mientras los datos continúan mejorando, se realizan los encargos de Medio Propio pertinentes y se produce la licitación del inmueble como Hotel.

b) Informe del Interventor, de fecha 27/03/2.023, de fiscalización sobre la ampliación de capital de la sociedad.

c) Informe jurídico de la Oficial Mayor de fecha 07/03/2.023, acerca de la “Modificación de los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de PUERTA DE ÁFRICA, S.A. para ampliación del capital social”.

d) Certificado de la Secretaria General del Consejo de Administración, con visto bueno del Presidente del Consejo, con fecha 29/03/2.023, relativo al punto segundo del orden del día de la sesión celebrada en la misma fecha.

e) Convocatoria de la Junta General de accionistas de la sociedad Puerta de África, SA, de fecha 03/04/2.023, en cuyo orden del día figura como punto primero la “propuesta del Consejo de Administración relativa a la ampliación de capital”.

f) Propuesta del Presidente del Consejo de Administración relativa a la ampliación de capital de fecha 29/03/2.023, dónde se indica el procedimiento mediante el cual se va a efectuar el incremento de capital, así como, la nueva redacción de los Estatutos con la modificación de los artículos que hacen referencia al capital social de la mercantil.

g) Certificado de la Secretaria General de la Junta General, con visto bueno del Presidente del Consejo de Administración de la sociedad Puerta de África SA, con fecha 04/04/2.023, relativo al punto primero de la sesión celebrada en fecha 03/04/2.023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/22315

Nº Ref.: FMD

PRIMERA. - El artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprobó el Estatuto de Autonomía, según el cual la Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido en la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el Estatuto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.ter.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), PUERTA DE ÁFRICA, S.A., como sociedad mercantil de capital perteneciente a la Ciudad de Ceuta, se rige íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación. Así también lo establece el art. 69 del Reglamento del Gobierno y Servicios de la Administración de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 31 de Octubre de 2.017.

SEGUNDA.- Los titulares de las Consejerías solamente podrían realizar la disposición de créditos en el ámbito de los servicios de su Consejería (art. 17 apartado 10), ejerciendo respecto a la Administración Institucional que tenga adscrita las funciones que establece el art. 17 apartado 2 del Reglamento del Gobierno y Servicios de la Administración de Ceuta: "Ejercer la inspección y demás funciones que le correspondan respecto a la Administración Institucional adscrita a la Consejería" por lo que la competencia para el acto de disposición del crédito que se precisa, queda fuera del elenco de atribuciones y facultades que se recogen en el art. 17 del citado Reglamento y por tanto, fuera de su esfera competencial, pudiendo proponer al Consejo de Gobierno la adopción del acuerdo pertinente en el uso de la competencia relativa a la adscripción orgánica de su ente institucional, estando dicha sociedad adscrita a la Consejería de Fomento y Turismo (Decreto de Presidencia de 8 de octubre de 2.020.B.O.C.CE ord. Nº 6.034 de 13/10/2.020). No obstante, lo anterior, con independencia del órgano competente para elevar la correspondiente propuesta al Consejo de Gobierno, será este último el que tenga la capacidad decisoria sobre el asunto a tratar, de conformidad con lo recogido en Informes anteriores de la Intervención sobre el mismo asunto (Informe de 14/10/2.021), ya habiéndose manifestado los distintos grupos políticos representados en la Asamblea a través del Consejo de Administración de la sociedad objeto del expediente.

TERCERA.- Competencia del acto de disposición de fondos procedentes de tesorería.

La normativa reguladora del funcionamiento y organización de la Tesorería se encuentra someramente regulada en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el art. 1 del Reglamento de Tesorería y Ordenación de pagos de la Ciudad Autónoma de Ceuta: "Constituyen la Tesorería todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, de la Ciudad de Ceuta.". Entre las funciones de tesorería, detalla el art. 3 del Reglamento, que

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

se deberá servir al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.

El art. 27 de la precitada norma establece que la competencia relativa a las funciones de ordenador de pagos de la Ciudad de Ceuta corresponden al Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso, se acuerden. 2. Con carácter general, las funciones administrativas de la ordenación de pagos corresponden a la Intervención. 3. Corresponde a la ordenación de pagos, entre otras funciones: a) Disponer los pagos por obligaciones presupuestarias y extrapresupuestarias. b) Disponer los pagos derivados de operaciones de tesorería.

Asimismo, el art. 28 regula el Plan de disposición de fondos, estableciendo que la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el Ordenador de Pagos, que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los de deuda financiera, los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Atendiendo a lo dispuesto en el párrafo anterior y a las delegaciones de competencia efectuadas mediante Decreto de Presidencia de 8 de octubre de 2.020, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública ostenta las siguientes competencias: 2) Planteamiento de iniciativas y propuestas relacionadas con la estructura financiera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ya sea en recursos tributarios o de cualquier otra índole. 5) Financiación, presupuestos y fiscalidad. 6) Coordinación de todas las Áreas de índole económico-financiera de la Ciudad.

8) Habilitación de los medios adecuados para el ejercicio de las funciones interventoras, contables, de tesorería y secretaría de la Ciudad de Ceuta. 29) Aprobación del Plan de Disposición de Fondos.

Tomando razón de las consideraciones jurídicas efectuadas, la Consejería de Fomento y Turismo, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de Presidencia de 8 de octubre de 2.020, en lo relativo a la adscripción orgánica de la administración institucional encomendada, eleva al Consejo de Gobierno la presente propuesta:

1º.-Trasladar al Consejo de Gobierno el acuerdo adoptado por la Junta General de la SOCIEDAD MUNICIPAL PUERTA DE ÁFRICA S.A., en lo que concierne a su ampliación de capital por valor de 999.964,00 €, mediante la emisión de 16.638 acciones, de 60,1012104 € de valor nominal cada una.

2º.- Acordar, en su caso, la adquisición de las citadas acciones ejerciendo el derecho de suscripción preferente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como socio único, desembolsando la totalidad del importe en favor de la sociedad mercantil PUERTA DE ÁFRICA S.A., teniéndose en cuenta para su tramitación, el pronunciamiento de la Consejería de Economía, Hacienda y

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de las consideraciones jurídicas de la presente propuesta.

3º.- Comunicar a la Intervención General y a la Tesorería el acuerdo que se adopte para su tratamiento y anotación contable, al objeto dar cumplimiento a los acuerdos adoptados y de la realización de las operaciones que resulten acordes a la naturaleza de las mismas.

4º.- Publicar el contenido de acuerdo que se adopte en los lugares que legalmente resulten procedentes.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.-Trasladar al Consejo de Gobierno el acuerdo adoptado por la Junta General de la SOCIEDAD MUNICIPAL PUERTA DE ÁFRICA S.A., en lo que concierne a su ampliación de capital por valor de 999.964,00 €, mediante la emisión de 16.638 acciones, de 60,1012104 € de valor nominal cada una.

2º.- Acordar, en su caso, la adquisición de las citadas acciones ejerciendo el derecho de suscripción preferente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como socio único, desembolsando la totalidad del importe en favor de la sociedad mercantil PUERTA DE ÁFRICA S.A., teniéndose en cuenta para su tramitación, el pronunciamiento de la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de las consideraciones jurídicas de la presente propuesta.

3º.- Comunicar a la Intervención General y a la Tesorería el acuerdo que se adopte para su tratamiento y anotación contable, al objeto dar cumplimiento a los acuerdos adoptados y de la realización de las operaciones que resulten acordes a la naturaleza de las mismas.

4º.- Publicar el contenido de acuerdo que se adopte en los lugares que legalmente resulten procedentes.

6º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

6.1.- (17302) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a autorizar, como gasto plurianual, el contrato de “Servicios de explotación y mantenimiento de la estación de tratamiento de agua potable de la Ciudad Autónoma de Ceuta (ETAP)”.

“La ETAP de Ceuta es una instalación de tratamiento de agua potable, cuyas fuentes de agua bruta proceden del embalse del Renegado y de la Presa del Infierno, ambos embalses gestionados por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir C.H.G.).

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

La finalidad del presente Pliego es la de externalizar el servicio de explotación, mantenimiento y conservación de la ETAP, ya que el 63 % del personal que ACEMSA tiene destinado actualmente en esta planta se jubilará de aquí a cinco años, no pudiendo atender los puestos libres por falta de personal cualificado.

Este expediente se define como contrato de Servicios de Explotación de una Planta Depuradora de Agua que, debiendo su ejecución ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, se adjudicará por procedimiento Negociado Sin Publicidad (art. 168 de LCSP).

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren fundamentalmente a inversiones, transferencias, contratos de suministro, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras, de mantenimiento, etc.

El art. 117.2 de LCSP establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.

Se atribuye la competencia para la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno.

En base a todo ello, se eleva la siguiente PROPUESTA

Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe de 9.250.436,75 € (IPSI Incluido), distribuidos de la siguiente manera:

FASE	IMPORTE EXPLOTACION CF/CV	IMPORTE PROYECTO Y OBRA	IPSI (10%)	IPSI (4%)	TOTAL IPSI	IMPORTE CON IPSI
AÑO 1	1.471.176,11 €	363.931,29 €	36.393,13 €	58.847,04 €	95.280,17 €	1.930.347,57 €
AÑO 2	1.471.176,11 €	363.480,63 €	36.348,06 €	58.847,04 €	95.215,11 €	1.929.851,84 €
AÑO 3	1.471.176,11 €	363.731,75 €	36.373,18 €	58.847,04 €	95.220,22 €	1.930.128,08 €
AÑO 4	1.471.176,11 €	363.693,58 €	36.369,36 €	58.847,04 €	95.216,40 €	1.930.086,09 €

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

SUBTOTAL SIN PRORROGAS	5.884.704,44 €	1.454.837,25 €	145.483,73 €	235.388,18 €	380.871,92 €	7.720.413,58 €
PRORROGA AÑO 5	1.471.176,11 €	0,00	0,00	58.847,04 €	58.887,04 €	1.530.023,15 €
TOTAL CON PRORROGA	7.360.880,55 €		145.483,73 €	294.435,22 €	439.918,97 €	9.250.436,75 €

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe de 9.250.436,75 € (IPSI Incluido), distribuidos de la siguiente manera:

FASE	IMPORTE EXPLOTACION CF/CV	IMPORTE PROYECTO Y OBRA	IPSI (10%)	IPSI (4%)	TOTAL IPSI	IMPORTE CON IPSI
AÑO 1	1.471.176,11 €	363.931,29 €	36.393,13 €	58.847,04 €	95.280,17 €	1.930.347,57 €
AÑO 2	1.471.176,11 €	363.480,63 €	36.348,06 €	58.847,04 €	95.215,11 €	1.929.851,84 €
AÑO 3	1.471.176,11 €	363.731,75 €	36.373,18 €	58.847,04 €	95.220,22 €	1.930.128,08 €
AÑO 4	1.471.176,11 €	363.693,58 €	36.369,36 €	58.847,04 €	95.216,40 €	1.930.086,09 €
SUBTOTAL SIN PRORROGAS	5.884.704,44 €	1.454.837,25 €	145.483,73 €	235.388,18 €	380.871,92 €	7.720.413,58 €
PRORROGA AÑO 5	1.471.176,11 €	0,00	0,00	58.847,04 €	58.887,04 €	1.530.023,15 €
TOTAL CON PRORROGA	7.360.880,55 €		145.483,73 €	294.435,22 €	439.918,97 €	9.250.436,75 €

6.2.- (19685) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a contratación del servicio de “Sustitución de la instalación eléctrica en el Local Social de Bermudo Soriano”.

“Es intención de esta Consejería la contratación de “ Sustitución de la instalación eléctrica en el Local Social de Bermudo Soriano ”, con un presupuesto estimado de 14.506,01 euros (I.P.S.I. incluido).

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP), son contratos de servicios aquellos “cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario". A su vez, los contratos de servicio tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.

La circular del Consejero de Economía y Hacienda y RRH de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal, sobre financiación de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar la contratación de "Sustitución de la instalación eléctrica en el Local Social de Bermudo Soriano" , con un valor estimado de 14.506,01 euros (I.P.S.I. incluido), con cargo a la partida 008/4590/61902 "PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2020-2023)".

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar la contratación de "Sustitución de la instalación eléctrica en el Local Social de Bermudo Soriano" , con un valor estimado de 14.506,01 euros (I.P.S.I. incluido), con cargo a la partida 008/4590/61902 "PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2020-2023)".

6.3.- (19743) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a contratación del "Servicio de mantenimiento del aparato elevador, sito en acceso playa del Chorrillo".

"Es intención de esta Consejería la contratación de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APARATO ELEVADOR, SITO EN ACCESO PLAYA DEL CHORRILLO, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA", con un presupuesto estimado de 3.588,00 € (4% IPSI incluido).

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP), son contratos de servicios aquellos “cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario”. A su vez, los contratos de servicio tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.

La circular del Consejero de Economía y Hacienda y RRH de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal, sobre financiación de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

-Autorizar la contratación de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APARATO ELEVADOR, SITO EN ACCESO PLAYA DEL CHORRILLO, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, con un presupuesto estimado de 3.588,00 € (4% IPSI incluido), con cargo a la partida 007/1701/22699- Gastos Funcionamiento Consejería Servicios Urbanos, ejercicio 2023.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar la contratación de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APARATO ELEVADOR, SITO EN ACCESO PLAYA DEL CHORRILLO, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, con un presupuesto estimado de 3.588,00 € (4% IPSI incluido), con cargo a la partida 007/1701/22699- Gastos Funcionamiento Consejería Servicios Urbanos, ejercicio 2023.

6.4.- (19912) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a contratación del Servicio de montaje y alquiler del sistema de alarmas de la nave almacén municipal, nave alumbrado público y nave de almacenamiento de material playas de la Ciudad de Ceuta.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

“Es intención de esta Consejería proceder a la contratación del Servicio de montaje y alquiler del sistema de alarmas de la nave almacén municipal, nave alumbrado público y nave de almacenamiento de material payas de la ciudad de Ceuta.

El plazo de ejecución del contrato será de 02 meses y el presupuesto base de licitación es de 5.584,50 €.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Disposición final primera del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, el contrato que nos ocupa tiene la consideración de menor, por ser su valor estimado inferior a 15.000 € y en consecuencia, está sujeto al régimen establecido en el citado precepto legal y en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

Atendido que la Circular del Consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 02 de septiembre de 2013 cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.-Autorizar la contratación del Servicio de montaje y alquiler del sistema de alarmas de la nave almacén municipal, nave alumbrado público y nave de almacenamiento de material payas de la ciudad de Ceuta.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar la contratación del Servicio de montaje y alquiler del sistema de alarmas de la nave almacén municipal, nave alumbrado público y nave de almacenamiento de material payas de la ciudad de Ceuta.

6.5.- (19945) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a contratación del “Servicio de control de los parámetros microbiológicos en playas”.

“Es intención de esta Consejería proceder a la contratación del “Servicio de control de los parámetros microbiológicos en playas” .

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

La recogida de muestras se realizará mensualmente durante los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2023, en unas fechas que serán fijadas de común acuerdo entre el adjudicatario y el director del contrato

En virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Disposición final primera del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, el contrato que nos ocupa tiene la consideración de menor, por ser su valor estimado de 5.600.00 €, y en consecuencia, está sujeto al régimen establecido en el citado precepto legal y en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

Atendido que la Circular del consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2013 cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Autorizar la contratación del “Servicio de control de los parámetros microbiológicos en playas” por importe de 5.600,00 € Impuestos incluidos que se financiará con cargo al crédito de la partida 009/1623/22796 ESTUDIO GESTIÓN PLAN DE RESIDUOS.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar la contratación del “Servicio de control de los parámetros microbiológicos en playas” por importe de 5.600,00 € Impuestos incluidos que se financiará con cargo al crédito de la partida 009/1623/22796 ESTUDIO GESTIÓN PLAN DE RESIDUOS.

6.6.- (20011) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a contratación del servicio de “Mantenimiento y reparación de ascensores Fuente Caballo (acceso playa la Ribera) y edificio Teniente Olmo, 2”.

“Es intención de esta Consejería la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES FUENTE CABALLO (ACCESO PLAYA LA RIBERA) Y EDIFICIO TENIENTE OLMO, 2”, con un presupuesto estimado de 4.997,99 € (4% IPSI incluido).

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP), son contratos de servicios aquellos “cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario”. A su vez, los contratos de servicio tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.

La circular del Consejero de Economía y Hacienda y RRH de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal, sobre financiación de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

-Autorizar la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES FUENTE CABALLO (ACCESO PLAYA LA RIBERA) Y EDIFICIO TENIENTE OLMO, 2”, con un presupuesto estimado de 4.997,99 € (4% IPSI incluido), con cargo a la partida 007/1701/22699- Gastos Funcionamiento Consejería Servicios Urbanos, ejercicio 2023.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES FUENTE CABALLO (ACCESO PLAYA LA RIBERA) Y EDIFICIO TENIENTE OLMO, 2”, con un presupuesto estimado de 4.997,99 € (4% IPSI incluido), con cargo a la partida 007/1701/22699- Gastos Funcionamiento Consejería Servicios Urbanos, ejercicio 2023.

7º) ASUNTOS DE URGENCIA

7.1.- (18482) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a contratación del Servicio de “ASISTENCIA TECNICA DE UN INSTALADOR ELECTRICISTA ESPECIALISTA AUTORIZADO PARA LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA 2023-2024”.

“Es intención de esta Consejería proceder a la contratación del “CONTRATO MENOR DE ASISTENCIA TECNICA DE UN INSTALADOR ELECTRICISTA ESPECIALISTA AUTORIZADO PARA LA

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA 2023-2024”, con un presupuesto base de licitación del contrato de 15.590,00 €.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26.2.2014 [BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP], son contratos de servicios aquellos «cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario». A su vez, los contratos de servicios tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.

En la Circular del Consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2013, cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar la contratación del Servicio de “ASISTENCIA TECNICA DE UN INSTALADOR ELECTRICISTA ESPECIALISTA AUTORIZADO PARA LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA 2023-2024”, con un presupuesto base de licitación del contrato de 15.590,00 €.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar la contratación del Servicio de “ASISTENCIA TECNICA DE UN INSTALADOR ELECTRICISTA ESPECIALISTA AUTORIZADO PARA LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA 2023-2024”, con un presupuesto base de licitación del contrato de 15.590,00 €.

7.2.- (76836) Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, D^a Dunia Mohamed Mohand, relativa a Convenio de colaboración con la entidad PLENA INCLUSIÓN Ceuta.

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad PLENA INCLUSIÓN Ceuta . Se cumple así con el objetivo de carácter asistencial al colectivo que atiende la citada entidad.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

Para ello debe concederse una subvención de 1.108. 20 0 incluidos en la partida 480.27.231.0.010 "Subvención PLENA INCLUSIÓN", ex istiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2023.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad PLENA INCLUSIÓN Ceuta conforme al texto que se adjunta.

2. Aprobar la concesión de una subvención para PLENA INCLUSIÓN de 1. 108. 200 euros como subvención nominativa de los Presupuestos Generales de la ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 480.27.231.0.010 "Subvención Plena Inclusión "

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1. Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad PLENA INCLUSIÓN Ceuta conforme al texto que se adjunta.

2. Aprobar la concesión de una subvención para PLENA INCLUSIÓN de 1. 108. 200 euros como subvención nominativa de los Presupuestos Generales de la ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 480.27.231.0.010 "Subvención Plena Inclusión "

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE CEUTA Y PLENA INCLUSIÓN CEUTA

En Ceuta a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^a Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

Y de otra parte, D^a Amalia Caravaca Alzina con DNI **0897*, en representación de la entidad PLENA INCLUSIÓN CEUTA, con CIF G-11903143, para la firma del presente Convenio de Colaboración.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, se atribuye a la Consejería de Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Servicios Sociales (en adelante CSS) de la Ciudad Autónoma de Ceuta manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con **PLENA INCLUSIÓN CEUTA**, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de la Delegación del Gobierno de Ceuta con el nº 74, de fecha 12 de junio de 1.979 e inscrita en el Registro Nacional de Entidades de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos del Instituto Nacional de Servicios Sociales ((IMERSO) con el nº 451, que viene prestando servicio al colectivo de disminuidos psíquicos de la comunidad ceutí y a sus familias desde su creación.

TERCERO.- Que la Ciudad y **PLENA INCLUSIÓN CEUTA** valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/22315

Nº Ref.: FMD

SEXTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto. Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023 a **PLENA INCLUSIÓN CEUTA**, para la ejecución de programas para la realización de actividades para discapacitados intelectuales adultos, con niveles de dependencia elevado y/o moderados, así como el funcionamiento interno de los centros que posean, realizándose según el proyecto presentado que se adjunta al presente convenio como **ANEXO**.

SEGUNDA.- Finalidad.

El proyecto a desarrollar se enmarca fundamentalmente en:

- **Mejorar el nivel de calidad de vida de personas adultas con discapacidad intelectual con niveles de dependencia elevados y moderados (Grado 3, grado 2 y grado 1 nivel 2), mediante asistencia a un servicio de Centro de Día.**
- **Mejorar el nivel de calidad de vida de personas adultas con discapacidad intelectual con bajo nivel de dependencia (Grado 1 nivel 1) mediante asistencia a un servicio de Centro Ocupacional.**
- **Mejorar el nivel de calidad de vida de personas adultas con discapacidad intelectual no dependientes mediante su asistencia a un servicio de Integración Laboral.**
- **Mejorar el nivel de calidad de vida de personas adultas con discapacidad intelectual dependientes y no dependientes mediante el desarrollo de diversos servicios comunes para todos ellos.**

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) **La CAS, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 1.108.200 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2023.**
- b) **Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.274.231.0.010 "Subvención PLENA INCLUSIÓN", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

- c) **PLENA INCLUSIÓN CEUTA, se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.**

- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CAS a través de su área de Servicios Sociales.
A tales efectos PLENA INCLUSIÓN CEUTA se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).**

- e) **PLENA INCLUSIÓN CEUTA se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CAS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**

- f) **Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.**

CUARTA.- Objetivos/Actuaciones a desarrollar.

PLENA INCLUSIÓN CEUTA se compromete, a desarrollar el Proyecto de atención integral de personas adultas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo y a sus familiares, según consta en el ANEXO adjunto a este convenio, realizando las siguientes actividades que se detallan:

1.- Actividad Transversal. Planes de Atención Individualizada

2.- Promoción de la autonomía y la vida independiente.

- * **Talleres de orientación a la realidad: vida en el hogar**
- * **Conociendo lo local**
- * **Talleres de finanzas**
- * **Vámonos de compras**
- * **Viviendas tuteladas**

3.- Prevención y promoción de la salud

- * **Motricidad y psicomotricidad**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/22315

Nª Ref.: FMD

- * Talleres de audición y lenguaje
- * Fisioterapia (cambios posturales)
- * Talleres de estimulación cognitiva y sensorial
- * Talleres de apoyo conductual positivo
- * Talleres de autocontrol emocional
- * Taller de cuidado personal
- * Taller de relajación y expresión corporal
- * Taller la vejez que queremos

4.- Ocio y tiempo libre

- * Juego y movimiento
- * Visitas culturales
- * Celebración fiestas populares y conmemoraciones
- * Deporte: participación campeonatos
- * Actividades de verano

5.- Formación y capacitación

- * Formación básica
- * Talleres ocupacionales (prelaborales)
- * Taller alfabetización

6.- Inserción sociolaboral

- * Itinerarios de inserción sociolaboral
- * Talleres formativos
- * Talleres habilidades sociales y pre-laborales

7.- Promoción de igualdad de las mujeres con discapacidad intelectual.

- * Talleres promoción igualdad
- * Grupo de sostén-formación-información y acompañamiento

8.- Actividad de soporte:

- * Comedor
- * Transporte adaptado.

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

PLENA INCLUSIÓN CEUTA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención, salvo aplicación de los respectivos convenios colectivos sectoriales de ámbito nacional (Sentencia 135/2022 de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional y en el acuerdo parcial suscrito por las partes negociadoras del XVI convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, en el que se recogen las tablas salariales obligatorias de aplicación, publicado en el BOE de 16 de febrero de 2023).

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimenten los trabajadores que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

En el supuesto de que PLENA INCLUSIÓN resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

PLENA INCLUSIÓN CEUTA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos PLENA INCLUSIÓN CEUTA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.**
- g) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.**
- h) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- i) Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

OCTAVA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por ACEPAS, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/22315

Nº Ref.: FMD

- **Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.**

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II). No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, PLENA INCLUSIÓN CEUTA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si PLENA INCLUSIÓN CEUTA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, PLENA INCLUSIÓN CEUTA podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.**
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**

PLENA INCLUSIÓN CEUTA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/22315

Nº Ref.: FMD

competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

PLENA INCLUSIÓN CEUTA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.

PLENA INCLUSIÓN CEUTA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/22315

Nº Ref.: FMD

motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Servicios Sociales.

UNDÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

7.3.- (6443) Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, D^a Dunia Mohamed Mohand, relativa a Convenio de colaboración con la Asociación Ceutí de Familias Numerosas (ACEFAN).

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Ceutí de Familias Numerosas (ACEFAN).

Para ello debe concederse una subvención de 53.000 euros, dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.26.231.0.010 “Subvención ACEFAN”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2023.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Ceutí de Familias Numerosas (ACEFAN) conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2023 de 53.000€ como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 480.26.231.0.010 “Subvención ACEFAN”.

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Ceutí de Familias Numerosas (ACEFAN) conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2023 de 53.000€ como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 480.26.231.0.010 “Subvención ACEFAN”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN CEUTÍ DE FAMILIAS NUMEROSAS (ACEFAN)

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

En Ceuta a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^ª Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 2 de marzo de 2020.

De otra parte, D. Luis María Fernández Delgado, con DNI 45***0B, en representación de y la Asociación Ceutí de Familias Numerosas (en adelante, ACEFAN)) con CIF G51026237, para la firma del presente Convenio de Colaboración.**

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 2 de marzo de 2020, se atribuye a la Consejería de Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social

SEGUNDO.- Que la Consejería de Servicios Sociales (en adelante CSS), manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social, por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con ACEFAN para promover y potenciar la realización de programas de que ayuden y protejan a las familias, otorgándoles facilidades en el acceso a bienes y servicios, tanto públicos como privados.

TERCERO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta, a través del artículo 21.1.18^a de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, el Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social y los artículos 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/22315

Nº Ref.: FMD

CUARTO.- Que la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas que rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenio.

QUINTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Que, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente convenio, la concesión y determinación de las condiciones de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2023, a ACEFAN para el reconocimiento social y económico de las familias, la ejecución de programas para la protección y defensa de la familia numerosa, conseguir para estas familias el reconocimiento social y económico que les corresponde por su especial contribución a la sociedad, y en consecuencia, otorgarles facilidades en el acceso a bienes y servicios, tanto públicos como privados. Promoviendo también, de manera positiva el valor de la maternidad, natalidad, la familia y su papel fundamental en la sociedad, realizándose según el proyecto presentado que se adjunta al presente convenio como ANEXO.

SEGUNDA.- Finalidad.

La familia es el elemento fundamental de la sociedad, el que da la cohesión necesaria para su estabilidad y el que le permite desarrollarse social y económicamente, por lo que el proyecto tendrá como finalidad:

- Sensibilizar a la opinión pública en torno al papel fundamental de las familias numerosas en nuestra sociedad.
- Representar en el ámbito autonómico a las familias numerosas.
- Información y asesoramiento de las familias numerosas en todos los aspectos que les pueda afectar tales como sociales, jurídicos, de mediación familiar, así como información sobre derechos, iniciativas o actividades que se realicen a su favor, todo ello por medio de información y atención personal, telefónica, escrita o vía internet, correo electrónico o página web.
- Promover, coordinar, colaborar, participar y planificar actividades sociales y asistenciales en beneficio de las familias numerosas.
- Cooperar a la defensa, mejora y perfeccionamiento de los derechos otorgados a las familias numerosas en la legislación vigente.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/22315

Nº Ref.: FMD

- **Defender la dignidad y los derechos de las familias numerosas y de sus miembros y promover actitudes sociales positivas, poniendo de manifiesto todos los aspectos positivos de las familias numerosas y su repercusión en la sociedad.**
- **Promover la adopción de medidas legislativas y reglamentarias en favor de la familia numerosa y reclamar el cumplimiento por los poderes públicos de su deber de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y la protección integrar a hijos y madres.**
- **Reunir y difundir información general y especializada sobre aspectos de interés para la familia numerosa a través de la realización de actos públicos, conferencias, congresos, jornadas, publicación de revistas y folletos de divulgación o guía de ventajas.**
- **Organización de eventos y actividades culturales y deportivas para las familias, así como cursos de formación en educación y para formación de jóvenes y niños.**
- **Terapia individualizada y personalizada para cada familia, dependiendo de la problemática que planteen.**

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) **ACEFAN, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 53.000 euros como subvención nominativa de los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2023.**
- b) **Dicha cantidad se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida. 480.26.231.0.010 "Subvención ACEFAN. Asociación Familias Numerosas" del presupuesto de la Ciudad Autónoma.**
- c) **La Asociación se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSS a través de su área de Servicios Sociales.
A tales efectos ACEFAN se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).**
- e) **La Asociación se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/22315

Nº Ref.: FMD

- f) **Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente**

CUARTA.- Programas/Actividades a desarrollar.

ACEFAN se compromete, según lo recogido en el Programa que se adjunta como ANEXO a este Convenio a:

- **Ayudas para libros y becas**
- **Ayudas para necesidades básicas**
- **Charlas y talleres con la Psicóloga**
- **Servicios Jurídicos para asociados**
- **Profesores particulares**
- **Talleres educativos**
- **Servicios odontológicos**
- **Actividades recreativas**
- **Concursos de cuentos y Christmas de Navidad**
- **Concurso Halloween**

QUINTA.- Personal para desarrollo actividad.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

ACEFAN se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención (2,5% en el año 2023). En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros. Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones.

En el supuesto de que ACEFAN resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

ACEFAN se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos ACEFAN deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.**
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.**
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos ecogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

OCTAVA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por ACEFAN, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto aprobado por la CSS y fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSSMI e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, ACEFAN deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si ACEFAN presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSS.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, ACEFAN podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

ACEFAN deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

ACEFAN deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

ACEFAN tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/22315
Nº Ref.: FMD

DÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Servicios Sociales.

UNDÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

8º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.